



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC PRESIDENCIA REGIONAL



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 206 -2014-GR.APURIMAC/PR.

Abancay, 12 MAR. 2014

VISTOS:

El proveído gerencial consignado con expediente número 1305 de fecha 24/02/2014, el Informe N° 232-2014.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI. de fecha 24/02/2014 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, de acuerdo a esta normativa citada previamente, en fecha 10/10/2007 el Gobierno Regional de Apurímac y el Contratista Consorcio Cotabambas, suscribieron el Contrato Ejecutivo Regional N° 214-2007-GR-APURIMAC/PR., con el objeto de que el Contratista ejecute el Proyecto: "Mantenimiento Periódico de la Carretera Chalhahuacho - Huancaccalla - Haqira - Llachua - Quiñota, Tramo Km. 0+000 al Km 58+600 (Longitud = 58+600 kilómetros) Departamento de Apurímac", por el plazo de ejecución del mantenimiento de 120 días calendario, por la suma de S/. 1'699.999.00 nuevos soles. **Cabe señalar que este contrato, establece un vínculo contractual entre los sujetos contractuales, por medio del cual adquieren derechos y obligaciones; en ese sentido, uno de los principales derechos que adquiere el Gobierno Regional de Apurímac, es el de recibir el proyecto en mención conforme a las especificaciones técnicas que forman parte integrante de este contrato, en tanto que, el principal derecho que adquiere el Contratista es el de percibir el pago como contraprestación por el servicio brindado;**

Que, entre el Consorcio Cotabambas y el Gobierno Regional de Apurímac, surgió la controversia respecto de la Liquidación del Proyecto "Mantenimiento Periódico de la Carretera Chalhahuacho - Huancaccalla - Haqira - Llachua - Quiñota, Tramo Km. 0+000 al Km 58+600 (Longitud = 58+600 kilómetros) Departamento de Apurímac", presentado por el Consorcio Cotabambas al Gobierno Regional de Apurímac; en consecuencia las partes optaron por el procedimiento de arbitraje, el Contratista designo como su árbitro al Doctor Mario Silva López, el Gobierno Regional designo como su árbitro a la Doctora Claudia Tatiana Sotomayor Torres y ambos árbitros acordaron nombrar como tercer miembro y Presidente al Doctor Luis Felipe Pardo Narváez, posteriormente en fecha 05/03/2010 se instalo el Tribunal Arbitral con presencia y participación de las partes y aceptación de la designación de este Tribunal Arbitral. En fecha 17/06/2011, este referido Tribunal Arbitral emitió el Laudo Arbitral de Derecho, con el siguiente laudo: Primero: Declarar fundada la primera pretensión principal de la demanda; y, en consecuencia declarar consentida la liquidación de obra presentada por el Consorcio Cotabambas con fecha 11/12/2008. Consecuentemente el Gobierno Regional de Apurímac deberá reconocer y pagar al Consorcio Cotabambas la suma de S/. 246,157.02 nuevos soles, por concepto de saldo a favor, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago. Segundo: Declarar improcedente la segunda pretensión principal en lo que respecta a daños y perjuicios originados por los costos de renovación de las garantías emitidas, así como el pago a empresas asesoras para el proceso de conciliación y arbitraje. Tercero: Declarar improcedente la segunda pretensión principal en lo que respecta a daños y perjuicios originados por las utilidades dejadas de percibir al tener comprometidas las garantías al no haberse permitido que el Consorcio participe en diversos procesos de selección. y Cuarto: Ordenar que cada una de las partes asuma los gastos arbitrales en los que hubiera incurrido, al



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



advertir el Tribunal Arbitral que ambas partes tuvieron razones para litigar. Luego en fecha 05/04/2013, este Tribunal Arbitral emitió la Resolución N° 16, mediante el cual resolvió: Primero: Que se declare consentido en sede arbitral, el laudo arbitral de derecho de fecha 17/06/2011. y Segundo: Indíquese a las partes que el Tribunal Arbitral ha culminado formalmente con las actuaciones del presente arbitraje. **Al respecto cabe señalar que el laudo arbitral es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia. Es definitivo e inapelable por cuanto contra el no cabe recursos impugnativo alguno, la decisión que contiene es firme, no habrá forma de modificarla toda vez que tiene el valor de cosa juzgada desde su notificación, de modo que es obligatorio para las partes, debiéndose ejecutar como una sentencia. Contra ella solo cabe el recurso de anulación. Advirtiéndose que mediante Resolución N° 16, el Tribunal Arbitral precisa que no ha sido informado sobre la interposición de un recurso de anulación contra el laudo de fecha 17/06/2011, en consecuencia se declaro consentido en sede arbitral, el laudo arbitral de derecho de fecha 17/06/2011;**

Que, en fecha 14/01/2014 en el Centro de Conciliación Extrajudicial Divino Maestro de la Ciudad de Abancay, debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con registro N° 4055, se llevo a cabo una Audiencia de Conciliación, en la que participo el Procurador Público del Gobierno Regional de Apurímac; así también, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac en representación del Gobierno Regional de Apurímac y Don Edwin Sergio Quinteros García acreditado mediante poder especial otorgado por Raúl Eric Montesinos Rivera mediante escritura pública ante la Notaria Cirilo Aparicio Galindo de Abancay, ambos en calidad de sujetos conciliantes suscribieron el Acta de Conciliación N° 002-2014 del expediente N° 072-2013, llegando a un acuerdo conciliatorio total en los siguientes términos: **a) El Gobierno Regional de Apurímac, vía acuerdo conciliatorio reconoce como deuda la suma de S/. 246,157.02 nuevos soles, a favor del Consorcio Cotabambas en cumplimiento del pago ordenado en el laudo arbitral de fecha 17/06/2011. b) El Consorcio Cotabambas a través de su Apoderado del Representante Legal, renuncia de manera voluntaria, expresa e irrevocable al pago de los intereses legales y demás intereses generados por la falta de pago. c) La Entidad Conciliante Gobierno Regional de Apurímac, se compromete a cancelar la deuda reconocida vía este acuerdo conciliatorio, dentro del plazo máximo de 120 días calendario, computados a partir del día siguiente de la suscripción de la presente acta de conciliación. d) En caso de incumplimiento de este acuerdo conciliatorio, el Consorcio Cotabambas solicitara el pago de los intereses legales conforme a ley. **La Conciliación, en el ámbito de la ley de Contrataciones del Estado, es una Institución que se constituye como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos, por el cual las partes acuden ante un Centro de Conciliación Extrajudicial a fin de que se les asista en la búsqueda de una solución consensual al conflicto;****

Que, en fecha 05/02/2014 mediante Carta N° 004/CC/2014, el Representante Legal del Consorcio Cotabambas, solicito al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, el cumplimiento del Acta de Conciliación N° 002-2014 del Expediente N° 072-2013, para lo cual adjunto copia legalizada de la mencionada acta de conciliación y del laudo arbitral de derecho de fecha 17/06/2011;

Que, la Arquitecta Cynthia F. Ochoa Pino - Personal de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 19/02/2014 emitió el Informe N° 22-2014-ARQ.CFOP/DRSLTPI; documento mediante el cual, solicita la aprobación resolutive de la modificación de la Ampliación de Presupuesto del Proyecto: "Mantenimiento Periódico de la Carretera Chalhuhahuacho - Huancacalla - Haquira - Llachua - Quiñota, Tramo Km. 0+000 al Km 58+600 (Longitud = 58+600 kilómetros) Departamento de Apurímac", por el monto de S/. 246,157.02 nuevos soles. Señalando que: **a) El presupuesto de Obra, según Contrato Ejecutivo Regional N° 214-2007-GR-APURÍMAC/PR., asciende a la suma de S/. 1'699,999.00 nuevos soles. b) El presupuesto final ejecutado, con adicionales y deductivos asciende a la suma de S/. 1'887,232.99 nuevos soles. c) El saldo por cancelar al Contratista Consorcio Cotabambas, correspondiente a la liquidación final asciende a la suma de S/. 246,157.02 nuevos soles, según el arbitral de derecho de fecha 17/06/2011. d) La variación del monto de inversión, es conforme se detalla:**

EXPEDIENTE TÉCNICO (S/.)	Presupuesto Total Calculado	Diferencia del Presupuesto a Desembolsar (A) - (B)	% INCREMENTO RESPECTO AL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO
S/. 1'699,999.00	S/. 1'946,156.02	S/. 246,157.02	14.48 %



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



Que, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión; procedió a revisar y evaluar el expediente de "Ampliación Presupuestal" del Proyecto: "Mantenimiento Periódico de la Carretera Chalhahuacho - Huancaccalla - Haqaira - Llachua - Quiñota, Tramo Km. 0+000 al Km 58+600 (Longitud = 58+600 kilómetros) Departamento de Apurímac", presentado por la Arquitecta Cynthia F. Ochoa Pino. Señalando que: El Gobierno Regional de Apurímac y el Contratista Consorcio Cotabambas, suscribieron el Contrato Ejecutivo Regional N° 214-2007-GR-APURÍMAC/PR., por la suma de S/. 1'699.999.00 nuevos soles, y en el transcurso de su ejecución existieron variaciones de tipo técnico los cuales han originado adicionales y deductivos de obra, incrementando el monto del contrato hasta por la suma de S/. 1'887,232.99 nuevos soles; (esto de acuerdo al cuadro de resumen de liquidación final de obra emitido por el Consorcio Cotabambas). Por tanto, ha excedido el monto del contrato original y que para efectos de la cancelación de la liquidación de la obra, es necesario una modificación presupuestal del referido proyecto, en ese entender el Personal de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión (Arquitecta Cynthia F. Ochoa Pino) ha realizado la modificación de presupuesto del presente proyecto, para efectos de reconocimiento de deuda por concepto de liquidación de obra que señala el Acta de Conciliación N° 002-2014 del expediente N° 072-2013, conforme se describe en el siguiente cuadro:

N°	Descripción	Total S/.
1	Presupuesto de Contrato Principal	S/. 1'699,999.00
2	Presupuesto de Incremento de Expediente Técnico	S/. 1'887,232.99
3	Presupuesto de Liquidación de Obra	S/. 246,157.02
	Monto de Presupuesto Modificado	S/. 2'133,390.01

Que, acuerdo a estos fundamentos expuestos el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 24/02/2014 mediante Informe N° 232-2014.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, solicito a la Gerencia General Regional la "Ampliación Presupuestal" del Proyecto: "Mantenimiento Periódico de la Carretera Chalhahuacho - Huancaccalla - Haqaira - Llachua - Quiñota, Tramo Km. 0+000 al Km 58+600 (Longitud = 58+600 kilómetros) Departamento de Apurímac", para efectos de cancelación de la liquidación del proyecto en mención, por la suma de S/. 246,157.02 nuevos soles; en consecuencia mediante proveído gerencial consignado con expediente número 1305, se dispuso que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, proceda a formular la resolución correspondiente;

Que, vistos cada uno de los antecedentes documentales mencionados, en los que se sustenta la "Ampliación de Presupuesto" del Proyecto: "Mantenimiento Periódico de la Carretera Chalhahuacho - Huancaccalla - Haqaira - Llachua - Quiñota, Tramo Km. 0+000 al Km 58+600 (Longitud = 58+600 kilómetros) Departamento de Apurímac", es necesario señalar que: a) El Gobierno Regional de Apurímac y el Consorcio Cotabambas, a través de sus Representantes Legales suscribieron el Contrato Ejecutivo Regional N° 214-2007-GR-APURÍMAC/PR., por la suma de 1'699.999.00 nuevos soles. b) El Tribunal Arbitral en fecha 17/06/2011, emitió el laudo arbitral de derecho: Declarando fundada la primera pretensión principal de la demanda; y, en consecuencia declarar consentida la liquidación de obra presentada por el Consorcio Cotabambas con fecha 11/12/2008. Consecuentemente el Gobierno Regional de Apurímac deberá reconocer y pagar al Consorcio Cotabambas la suma de S/. 246,157.02 nuevos soles, entre otros. c) Este Tribunal Arbitral, en fecha 05/04/2013 emitió la Resolución N° 16, mediante el cual resolvió: que se declare consentido en sede arbitral, el laudo arbitral de derecho de fecha 17/06/2011 y otro. d) Mediante Acta de Conciliación N° 002-2014 del expediente N° 072-2013, los sujetos conciliantes (Gobierno Regional de Apurímac y el Consorcio Cotabambas) acordaron que el Gobierno Regional de Apurímac, vía acuerdo conciliatorio reconoce como deuda la suma de S/. 246,157.02 nuevos soles, a favor del Consorcio Cotabambas en cumplimiento del pago ordenado en el laudo arbitral de fecha 17/06/2011 y otros. e) La Arquitecta Cynthia F. Ochoa Pino - Personal de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, solicito la aprobación resolutoria de la modificación de la Ampliación de Presupuesto del proyecto en mención, por la suma de S/. 246,157.02 nuevos soles que equivale al 14.48% del presupuesto inicial del Contrato Ejecutivo Regional N° 214-2007-GR-APURÍMAC/PR. f) El Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, solicito la Ampliación de Presupuesto del proyecto en mención por la suma de S/. 246,157.02 nuevos soles, respecto del Contrato Ejecutivo Regional N° 214-2007-GR-APURÍMAC/PR. En virtud de los antecedentes documentales, los informes del Personal de la Oficina Regional de Supervisión,



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC PRESIDENCIA REGIONAL



Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y sus respectivas opiniones de procedencia y demás fundamentos expuestos, deviene en procedente aprobar la "Ampliación Presupuestal" solicitado para el Proyecto: "Mantenimiento Periódico de la Carretera Chalhahuacho - Huancaccalla - Haqira - Llachua - Quiñota, Tramo Km. 0+000 al Km 58+600 (Longitud = 58+600 kilómetros) Departamento de Apurímac", por la suma de S/. 246,157.02 nuevos soles, respecto del Contrato Ejecutivo Regional N° 214-2007-GR-APURÍMAC/PR.

Con las visaciones de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Apurímac;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del Art. 21° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, es atribución del Presidente Regional, dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos; y de dictar decretos y resoluciones, la misma que establece que el Presidente Regional es Representante Legal y Titular del Pliegp. Así como la credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 20 de diciembre del 2010;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Ampliación Presupuestal solicitado para el Proyecto: "Mantenimiento Periódico de la Carretera Chalhahuacho - Huancaccalla - Haqira - Llachua - Quiñota, Tramo Km. 0+000 al Km 58+600 (Longitud = 58+600 kilómetros) Departamento de Apurímac", por la suma de S/. 246,157.02 nuevos soles, respecto del Contrato Ejecutivo Regional N° 214-2007-GR-APURÍMAC/PR; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPÓNGASE, que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac, efectúe las modificaciones presupuestales en el nivel Funcional Programático del Proyecto: "Mantenimiento Periódico de la Carretera Chalhahuacho - Huancaccalla - Haqira - Llachua - Quiñota, Tramo Km. 0+000 al Km 58+600 (Longitud = 58+600 kilómetros) Departamento de Apurímac".

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER, el costo de la Liquidación del Proyecto: "Mantenimiento Periódico de la Carretera Chalhahuacho - Huancaccalla - Haqira - Llachua - Quiñota, Tramo Km. 0+000 al Km 58+600 (Longitud = 58+600 kilómetros) Departamento de Apurímac", al Contratista CONSORCIO COTABAMBAS, por la suma S/. 246,157.02 nuevos soles; conforme al Laudo Arbitral de Derecho de fecha 17/06/2011 y al Acta de Conciliación N° 002-2014 del Expediente N° 072-2013.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Dirección Regional de Administración en el marco de sus funciones y competencias, realice las acciones administrativas necesarias a efectos de cancelar la liquidación del referido proyecto al Contratista CONSORCIO COTABAMBAS.

ARTICULO QUINTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, y; demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac para su cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



**ING. ELIAS SEGOVIA RUIZ
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

ESR/PR.
R/JH/DRAJ
KGCA/Abog